



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 177-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 177-2022-TCE**

Quito, D. M. 10 de Agosto de 2022, las 13h57.

PRIMERO.-

- 1.1. Correo electrónico recibido el 08 de agosto de 2022 a las 20h48 desde la dirección electrónica guillermogonzalez333@yahoo.com al correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal secretaria.general@tce.gob.ec con el asunto: **“Recurso Subjetivo Directiva ID Zamora”** que contiene (01) un escrito adjunto en (07) siete páginas, en formato PDF con el título **“4 Recurso Subjetivo Directiva Zamora ID-signed-signed.pdf”**, de 272 KB de tamaño, suscrito electrónicamente por la señora Iralda Marianela Larreátegui Andrade y por el doctor Guillermo González O.; firmas que luego de su verificación en el sistema “FirmaEC 2.10.0”, son válidas.
- 1.2. A la causa la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó el número 177-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 09 de agosto de 2022, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El expediente ingresó en este Despacho el 09 de agosto de 2022 a las 12h10, en (01) un cuerpo contenido en (08) ocho fojas.

SEGUNDO.-

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **dispongo:**

2.1. Que la recurrente, señora Iralda Marianela Larreátegui Andrade, **en el plazo de (02) dos días contados** a partir de la notificación del presente auto, cumpla con los siguientes requisitos:

- Aclare y complete su comparecencia, adjuntando documentación en la que se acredite que es afiliada a la organización política Izquierda Democrática y su condición de



presidenta provincial del Partido Izquierda Democrática en Zamora Chinchipe, cédula de ciudadanía así como copia de su certificado de votación en las Elecciones Generales de 2021.

- Aclare los fundamentos del recurso, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.
- Determine con precisión la causal del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por la cual interpone el recurso subjetivo contencioso electoral ante este Tribunal.

2.2. La documentación requerida deberá ser entregada en el plazo determinado en este auto en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete; o a través de los correos electrónicos institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec y karen.mejia@tce.gob.ec ; para el efecto, el escrito remitido digitalmente, deberá contar con firmas electrónicas plenamente validables de todos los comparecientes.

2.3. Que el Consejo Nacional Electoral, **en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, remita a este despacho:

- a) En original o en copia certificada el expediente íntegro, debidamente foliado y ordenado de forma cronológica desde el documento más antiguo al más reciente, que guarde relación con la **Resolución PLE-CNE-3-4-8-2022** emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 04 de agosto de 2022. Se adjuntarán todos los informes técnicos y jurídicos que correspondan a esa resolución.
- b) En el mismo plazo, remitirá la parte pertinente al punto del orden del día constante en el acta de la sesión en la que se adoptó la referida resolución. Dicha información deberá ser enviada en físico y debidamente certificada.
- c) Copia certificada del Estatuto del Partido Izquierda Democrática, del listado de la directiva nacional y provincial de Zamora Chinchipe, debidamente registrados en ese órgano electoral.

TERCERO.-

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, dispongo:

Que el Partido Izquierda Democrática, remita en el **plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**:

- a) Certificación de la calidad de afiliada de la señora Iralda Marianela Larreátegui Andrade.
- b) Certifique si existe en esa organización política, algún conflicto interno en relación a las elecciones internas y registro de la directiva provincial de Izquierda Democrática de Zamora Chinchipe. En el caso de que exista, se certifique el estado de su tramitación, cuál son los órganos



encargados de su resolución a nivel interno, y si se han agotado las instancias previstas en el Código de la Democracia y en el estatuto de la organización política.

CUARTO.-

La presente causa por derivarse del periodo electoral de Elecciones Seccionales 2023 y de consejeros del CPCCS, se tramitará en plazo de conformidad a lo establecido en el Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.-

Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. A la señora Iralda Marianela Larreátegui Andrade, en la dirección electrónica guillermogonzalez333@yahoo.com . Por Secretaría General de este Tribunal, asígnesele una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones. Téngase en cuenta la designación del doctor Guillermo González O., como abogado patrocinador de la recurrente.

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiago vallejo@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec.

5.3. Al Partido Izquierda Democrática, en su sede ubicada en la ciudad de Quito, en las calles Polonia N30 - 83 y Vancouver.

SEXTO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.-

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, D.M., 10 de Agosto de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL